

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 00247 00

Sustanciación: 567

Vencido el término de traslado sin que se haya objetado la liquidación de crédito en este proceso Ejecutivo Singular, en el que aparece como demandante **ALBA BIBIANA CANO CASTALO**, y demandado **HUGO ALDEMAR DIAZ CASTRO**, se aprueba la misma con base en el artículo 446 -3º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE:

